

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 669-2020-R.- CALLAO, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 116-2020-VRI (Expediente N° 01084740) recibido el 28 de enero de 2020, mediante el cual la Vicerrectora de Investigación informa del incumplimiento en la presentación del Informe Final de Investigación de la docente ANA MERCEDES LEÓN ZARATE, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 022-2017-CU del 05 de enero de 2017, se aprobó, el "REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN"; estableciéndose en los Arts. 48, 51 y 52 que: "El profesor responsable del proyecto de investigación o texto que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demérito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción. El profesor responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevo proyecto que se formule hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente."; "La sanción administrativa de incumplimiento para los profesores que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevo proyecto de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el profesor titular subsane su incumplimiento. El Vicerrectorado de Investigación, previo informe del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad por intermedio de su Decano, comunica al señor Rector la relación de los profesores responsables o titulares de los proyectos de investigación o texto incluyendo a los profesores participantes como colaboradores, personal administrativo y estudiantes que habiendo transcurrido los dos (02) o tres (03) meses en la



presentación de sus informes trimestrales o finales de investigación, respectivamente, han incumplido con la presentación del informe respectivo. El Rector, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y dictamen de la Dirección General de Administración que incluye la asignación total que el profesor responsable o titular de la investigación o texto -más los intereses de ley- percibió durante el desarrollo de la investigación o texto, dispone que se proceda a efectuar –por planilla de haberes de la Universidad- el descuento de la asignación económica total percibida en partes mensuales equivalentes a un tercio (1/3) del haber mensual que el docente percibe”, y “El descuento por incumplimiento en la presentación del informe trimestral o final de investigación o texto se suspende con la presentación y aprobación del informe respectivo, previo informe de cumplimiento emitido por el Vicerrector de Investigación. La sanción de demérito en el puntaje negativo de dos (02) puntos para la evaluación de procesos de ratificación y promoción docente quedan vigentes. Los montos mensuales descontados por incumplimiento no son reintegrados por ningún motivo. Dichos montos se transfieren a la misma partida en el mes que corresponde”;

Que, mediante Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de la Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, cuya finalidad es normar el procedimiento a seguir para la formulación, presentación y aprobación de un proyecto de investigación, incluido un texto, controlar y supervisar su desarrollo hasta la redacción, presentación y aprobación del informe final de la investigación y de la elaboración de un texto que realiza un docente ordinario de la Universidad Nacional del Callao y que reciba financiamiento de recursos públicos ordinarios y por cualquier otra fuente de financiamiento con fondos concursales; estableciéndose en la primera disposición transitoria que los proyectos de investigación en ejecución aprobados con anterioridad a la aprobación del presente reglamento continúan en su desarrollo hasta su finalización acorde a lo establecido en la anterior indicada norma;

Que, mediante Resolución N° 182-2017-R del 28 de febrero de 2017, se aprobó el proyecto de investigación titulado “LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA EN CONTRATOS DE CONSORCIOS”, de la docente Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE adscrita a la Facultad de Ciencias Contables; con cronograma de ejecución desde el 01 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2019 (24 meses);

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, informa que la docente ANA MERCEDES LEÓN ZARATE ha incumplido con la presentación de su Informe Final de Investigación, el mismo que debió ser presentado el 30 de abril de 2019 excediendo el periodo de gracias de tres meses, dando cumplimiento a lo que establece en el Art. 52 el Reglamento de Participación de Docentes de esta Casa Superior de Estudios en Proyectos de Investigación; de manera que se proceda a efectuar el descuento de la asignación total percibida por la mencionada docente para investigación y de demérito, disponiendo que un ejemplar de la resolución de incumplimiento se envíe al legajo personal del docente para ser tomado en cuenta en el proceso de ratificación y promoción, como demérito;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 346-2020-ORH-UNAC del 06 de noviembre de 2020, remite el Informe N° 417-2020-URBS-ORH/UNAC por el cual informa sobre el Cálculo de Interés Legal del periodo 01 de febrero 2017 al 30 de noviembre de 2018 por incumplimiento en la presentación del Informe Final de Trabajo de Investigación de la docente ANA MERCEDES LEÓN ZARATE e indica como Resumen monto pagado S/ 12,580.63 y monto intereses legales S/ 6.08 haciendo un total de S/ 12,586.71;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 743-2020-OAJ recibido el 23 de noviembre de 2020, en atención al Oficio N°116-2020-VRI de fecha 28.01.2020, presentado por la Vicerrectora de Investigación, Dra. Ana León Zárate, por el cual informa sobre el incumplimiento en la presentación del Informe Final del Proyecto de Investigación “LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA EN CONTRATOS DE CONSORCIOS”, de la docente ANA M. LEON ZARATE, informa que evaluados los actuados se desprende que el Proyecto de Investigación: “LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA EN CONTRATOS DE CONSORCIOS”, fue aprobado con Resolución Rectoral N° 182-2017-R, teniendo como cronograma de ejecución del 01 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2019; al respecto , informa

que el Art. 50° del “Reglamento de Proyectos de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación” aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 017-2018-CU de fecha 18/01/18 donde señala “*El incumplimiento en la presentación o la no aprobación de los informes finales de investigación o de los textos en ejecución en los plazos establecidos, da lugar a la suspensión automática de la asignación mensual y descuento de la asignación económica total percibida por el docente para la investigación. El indicado descuento se realiza mensualmente hasta cubrir el total entregado y se paraliza en el momento que el docente presenta su informe final (...)*”; asimismo, informa que el Art. 52° del mencionado Reglamento dispone que: “*El docente responsable del proyecto de investigación o texto que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres(03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibido vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de las cuales e remita al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demérito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de sus ratificación o promoción. El docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente (...)*”; por lo que, informa que la docente ANA MERCEDES LEON ZARATE de acuerdo al cronograma de su Proyecto de Investigación, no ha cumplido con presentar el Informe Final, habiendo percibido la asignación establecida en la Resolución Rectoral N° 182-2017-R, en tal sentido es de aplicación el Art. 52° del “Reglamento de Proyectos de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación; por lo que, la Dirección General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, deben proceder a efectuar el descuento de la asignación total percibida con los recargos de intereses de la planilla de haberes de la Universidad, en partes mensuales equivalente a un tercio del haber que percibe, hasta por la suma de S/.12,586.71 soles, de acuerdo al cálculo realizado por la Oficina de Recursos Humanos, dejándose constancia de dicho incumplimiento en el legajo de la citada docente, lo cual deberá ser tomado en cuenta como demérito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación y/o promoción, según sea el caso; por todo ello la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede a recomendar la emisión de la Resolución Rectoral de incumplimiento, disponiéndose que la Oficina de Recursos Humanos proceda a efectuar el descuento por planilla a la docente ANA M. LEON ZARATE en partes mensuales hasta por la suma de S/. 12,586.71 soles, por concepto de incumplimiento de la presentación del Informe Final del Proyecto de Investigación que incluyen los recargos e intereses, asimismo, recomienda la anotación en el legajo personal de la docente ANA MERCEDES LEON ZARATE el incumplimiento respecto a la presentación del Informe Final de su Proyecto de Investigación, lo cual deberá ser tomado en cuenta como demérito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación y/o promoción, según sea el caso;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 346-2020-ORH-UNAC e Informe N° 417-2020-URBS-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 06 de noviembre de 2020; al Informe Legal N° 743-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de noviembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



- 1º **ESTABLECER**, que la docente Dra. **ANA MERCEDES LEÓN ZARATE**, adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, incumplió con entregar el Informe Final de Investigación “La Responsabilidad Tributaria en Contratos de Consorcios”, aprobado por Resolución N° 182-2017-R del 28 de febrero de 2017; de acuerdo con las normas reglamentarias respectivas y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos proceda a efectuar el descuento por planilla de sus haberes a la docente **ANA MERCEDES LEÓN ZARATE**, en partes mensuales hasta por la suma de S/ 12,586.72, por concepto de incumplimiento de la presentación del informe final del proyecto de investigación, que incluye los recargos e intereses; asimismo, proceda a la realizar la anotación en el legajo personal de la mencionada docente el incumplimiento respecto a la presentación del Informe Final de Investigación, anotación a ser considerada como demérito con dos puntos negativos en la evaluación de su ratificación y/o promoción docente, según sea el caso.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Investigación, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUDUNAC, SINDUNAC e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCC, UI, ICICYT, OPP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRHH,  
cc. UE, UR, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada.